

155772

10



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A21</u>
SUBCLASE <u>C</u>

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Sr. DON JAIME TERRADELLES CASTANERA

RESIDENCIA: C/ Tosquella, 65 CASTELLON

ENUNCIADO: "TAPIZ PERFECCIONADO PARA MAQUINAS

FORMADORAS DE MASA PANIFICABLE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al  
5 público en general, un tapiz perfeccionado para máquinas  
formadoras de masa panificable que esencialmente consiste  
en la provisión de un tendido transversal de varillas so-  
bre la lámina flexible que constituye el tapiz enrollador  
de masa, cuyas varillas en la zona media anterior de la su-  
10 perficie del tapiz alternan unas de naturaleza rígida con  
otras de naturaleza elástica, mientras que en la zona res-  
tante de la superficie del tapiz dicho tendido transver-  
sal de varillas son solamente de naturaleza elástica.

15 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-  
senta lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra un esquema parcial en plan-  
ta del tapiz en el que se ha representado las varillas rí-  
gidas en trazo continuo, mientras que las varillas de natu-  
raleza elástica aparecen en trazo discontinuo.

25 La figura 2ª muestra un perfil del tapiz enrolla-  
dor de masa dispuesto sobre la banda transportadora sin fin  
representada en trazo discontinuo de una máquina formadora.  
Las varillas de naturaleza rígida se representan en sección  
rayada, mientras que las varillas de naturaleza elástica se  
representan con círculos en blanco.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se  
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
del objeto de la invención que es como sigue:



1

El tapiz perfeccionado para máquinas formadoras de masa panificable que se solicita se caracteriza esencialmente porque la lámina flexible -1- (figura 1ª y 2ª) que la constituyen está armada superiormente por un tendido transversal de varillas que alternativamente en la zona media anterior -2- del tapiz son de naturaleza rígida -3- unas y elásticas -4- otras, mientras que en la zona restante -5- de dicho tapiz -1- las varillas -6- son únicamente de naturaleza elástica.

5

10

Tal disposición de varillas alternativamente rígidas y elásticas en el primer sector y elásticas en el segundo o extremo terminal del tapiz, colaborando con la banda transportadora sin fin -7- correspondiente a la máquina formadora convencional otorga un tratamiento idóneo a la masa panificable a través del recorrido de su enrollamiento.

15

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

25

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos rígidos y elásticos del tapiz se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costes muy asequibles en general.

30

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización de varillas rígidas y elásticas que permiten un acoplamiento rápido al tapiz, practicable por mano de obra



1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
15  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
20  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
25  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
30

no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

3ª.- Novedad funcional determinada por la combinación de varillas rígidas y elásticas que otorgan a la masa un tratamiento idóneo, constituyendo un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de máquinas formadoras, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

1ª.- TAPIZ PERFECCIONADO PARA MAQUINAS FORMADORAS DE MASA PANIFICABLE, caracterizado esencialmente, porque la lamina flexible que la constituye está armada superiormente por un tendido transversal de varillas que alternativamente en la zona media anterior del tapiz son de naturaleza rígida unas y elásticas otras, mientras que en la zona restante del tapiz las varillas son solamente de naturaleza elástica.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "TAPIZ PERFECCIONADO PARA MAQUINAS FORMADORAS DE MASA PANIFICABLE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 10 de febrero de 1.970

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

155.772

fig. 1ª

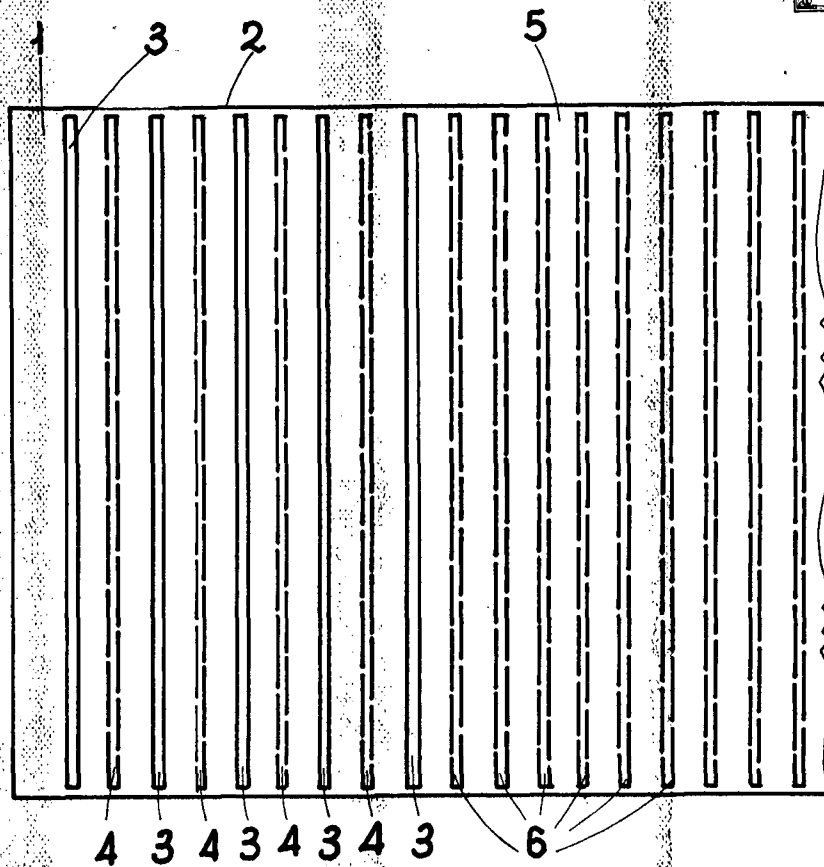
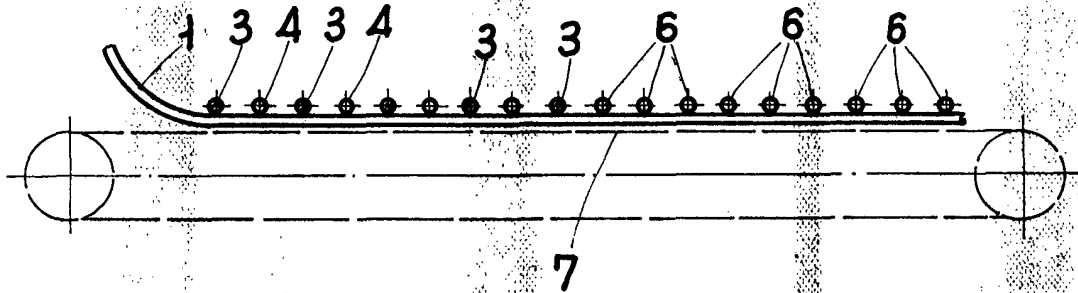


fig. 2ª



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 10 de Febrero de 19 70

**BERNARDO UNGRIA**

D. P.